

S u p r e m a C o r t e :

Entre los titulares del Juzgado de Control n° 7 de la capital de la provincia de Córdoba y del Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida a raíz de la denuncia de Diego Martín M , por la transferencia de dinero a través de *homebanking* realizada desde su caja de ahorro del Banco Galicia, por parte de personas desconocidas, hacia la cuenta de Oscar Edgar V .

El magistrado cordobés se declaró incompetente a favor de la justicia de Quilmes por considerar que allí se cometió el delito, en cuyo ámbito territorial se extrajo el dinero transferido ilícitamente (fs. 75).

Ésta última, por su parte, no aceptó tal atribución con base en que la competencia, en casos de delitos informáticos, debe resolverse conforme el principio de economía procesal, por lo que correspondía al juez que previno continuar con la investigación (fs. 83/84).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular mantuvo su postura y resolvió elevar el incidente a V.E. (fs. 89). Así quedó trabada la contienda.

De acuerdo con la calificación escogida por ambos magistrados y el tiempo transcurrido desde la formulación de la denuncia –poco menos de seis años– sin que se recabaran elementos suficientes para poder dilucidar los hechos e identificar a sus posibles autores, considero que la solución más conveniente para esta investigación será atribuirle al juez bonaerense, en cuyo ámbito territorial se retiró el dinero por ventanilla el mismo día en el que se realizó la transferencia (cf. fs. 3, 8,

71 y 72), único lugar de relevancia conocido hasta el momento y donde, además, se domiciliaría el titular de la cuenta destino (fs. 31 y 33/35).

Buenos Aires, 25 de marzo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA V. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación